

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
18 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ACTA NO. TEEM-PLENO-86/2024
12:45 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - (Golpe de mallette). Buena tarde, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del miércoles dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. - - - - -

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a esta herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente: - - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - Presente. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. - Presente. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. - - - - -

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **tres de las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Asimismo, informo la ausencia justificada de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. - - - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: - - - - -

PRIMERO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Recurso de Apelación TEEM-RAP-101/2024**, promovido por Fernando Palomino Andrade, en contra del Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

SEGUNDO. Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-163/2024**, denunciado por el Partido MORENA, en contra de Salvador Cortés Espíndola. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. - - - - -

Es cuanto Presidenta. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. Magistrada y Magistrado, está a su consideración la propuesta del

orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. Se somete a en votación nominal la propuesta del orden del día. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA. - A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – De acuerdo.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. – Presidenta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Recurso de Apelación **TEEM-RAP-101/2024**, por favor, Secretaria Instructora y Projectista Aleida Soberanis Núñez, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. ----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA ALEIDA SOBERANIS NÚÑEZ.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del recurso de apelación **TEEM-RAP-101/2024**, promovido por Fernando Palomino Andrade por su propio derecho, en contra del acuerdo emitido por el Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del procedimiento especial sancionador IEM-PESV-36/2024, en el que entre otros vinculó al apelante para dar cumplimiento con las medidas de protección señaladas en el referido acuerdo. --

En el Proyecto, se propone confirmar el acuerdo, al ser infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el inconforme: -----

Al respecto, refirió que el acuerdo carece de una debida fundamentación y motivación e inobservancia al principio de legalidad. -----

Contrario a ello, la responsable sí invocó los preceptos legales que rigen el pronunciamiento de las medidas cautelares y los elementos que deben cumplirse para su procedencia en tratándose de infracciones que constituyan Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género; de igual forma, motivó las razones por las cuales consideró que era necesario implementar medidas de protección en favor de la quejosa, lo que realizó con base en el estudio de los elementos establecidos por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 21/2018. -----

Asimismo, la autoridad responsable sí analizó las pruebas que ofreció la quejosa, siendo los enlaces electrónicos publicados en los perfiles de la red social de Facebook, tanto del apelante como de los medios de comunicación señalados, mismos que fueron verificados en el acta circunstanciada número IEM-OFI-1355/2024. De ahí lo infundado de los agravios. -----

Finalmente, por lo que ve a la inoperancia de diversos agravios, se determinó de esa manera, toda vez el apelante, no controvierte el acuerdo impugnado por vicios

propios, además de que se trata de manifestaciones genéricas y opiniones subjetivas carentes de argumentos válidos para controvertir de manera frontal las razones en que se apoyó la responsable para otorgar la medida cautelar en favor de la quejosa. -----

En consecuencia, se propone confirmar el acuerdo de medidas cautelares, en lo que fue materia de impugnación. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista. Magistrada y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Con la consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***ÚNICO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.* -----

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-163/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Víctor Hugo Arroyo Sandoval, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL. – Buenas tardes Magistrada Presidenta; Magistrada y Magistrado. - -

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador antes señalado, a través del cual se atribuyó a Salvador Cortés Espíndola, en su carácter de entonces presidente municipal de Charo, Michoacán, así como otrora candidato independiente a la elección consecutiva de dicho cargo; la presunta difusión de propaganda gubernamental fuera de los tiempos permitidos, ello al publicar un video el veinte de abril en la red social de Facebook desde su perfil, en el cual presentó a la ciudadanía logros, actividades y gestiones realizadas durante su administración. -----

Al respecto, en el Proyecto que se somete a su consideración, se propone declarar inexistente la infracción atribuida a la parte denunciada; ello, al no evidenciarse que el mensaje denunciado se tratara realmente de propaganda - -

gubernamental, pues si bien ciertamente del discurso se desprende que se hace alusión a logros de su gestión a partir de los tres años que tenía como presidente municipal; éste, en todo caso correspondió a un discurso político-electoral permisible, al darse precisamente dentro de un mitin político electoral publicado en el perfil de Facebook de un candidato de elección consecutiva al cargo de la presidencia municipal. -----

Por tanto, que se proponga declarar inexistente la infracción atribuida al denunciado por difusión de propaganda gubernamental fuera de los tiempos permitidos. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Muchas gracias Secretario Instructor y Proyectista. Consulto a las Magistraturas si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Con gusto Presidenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS. – Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. – Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

ÚNICO. *Se declara la **inexistencia** de la infracción atribuida al denunciado.*

Magistrada, Magistrado, Secretario, al no existir más asuntos que desahogar, siendo las trece horas con seis minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias, que tengan muy buena tarde. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

MAGISTRADO

YOLANDA CAMACHO OCHOA

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, la cual consta de cinco páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Con la ausencia justificada de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.